

DISPONE CONTINUIDAD ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO ADICIONAL DE ALBERGUE TRANSITORIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N°49 (V. Y U.) DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, A LOURDES RAMÍREZ MELGAREJO.

IQUIQUE, 16 FEB 2023

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 27 del D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- b) La Resolución Exenta N° 6042/2017 (V y U), la cual delegó en los Seremis, la facultad de dictar por orden de la máxima autoridad del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios habitacionales individuales, en los programas D.S. N° 49, D.S. N° 1, D.S. N° 255, y D.S. N° 52, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- c) La Circular N°010 (V y U), de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- **d)** Resolución Exenta Nº 1698/2021 (V y U), que otorgó subsidio del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, conforme al artículo 27 del D.S.49 (V y U), de 2011, a las personas que indica de la región de Tarapacá.
- e) El Decreto Exento N° 6/2016 (V. y U.) que aprueba Convenio Minvu Sernameg.
- f) El Ordinario N° 565/2017 (V. y U.) que da a conocer protocolo conjunto Minvu Sernameg.
- g) La Resolución Exenta Nº 7 y 8 de 2019, de Contraloría General de la República.
- h) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 (V. y U.) y el Decreto Supremo N° 43 (V. y U.), de fecha 20 de octubre de 2022, que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio electrónico N°230 del 10.02.2023, Serviu región de Tarapacá, solicita dar continuidad en el subsidio de Albergue Transitorio para un caso social, correspondientes a la Sra. Lourdes Ramírez Megarejo, quien es beneficiaria del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para la asociación o adscripción de una vivienda nueva o usada.

- 2. Que, doña Lourdes Ramírez Megarejo, además fue beneficiada con un subsidio adicional de albergue transitorio, mediante la resolución individualizada en el visto d) precedente, esto por tratarse de un caso del convenio Minvu-Sernameg, debido a hechos graves de VIF. De acuerdo al Informe Social acompañado, gracias al albergue transitorio, el núcleo familiar ha logrado alejarse del agresor invirtiendo en su independencia, logrando romper el ciclo de la violencia, reorganizando la dinámica familiar, sin embargo, se mantiene su condición de vulnerabilidad que llevó al origen de la primera asignación de subsidio de albergue dado que, es difícil para la referida realizar alguna actividad remunerada de manera formal, debido a la situación de salud que evidencian sus hijos, además de no contar con redes de apoyo para sus cuidados.
- **3.** Que, la urgente necesidad habitacional y demás condiciones citadas para solicitar la continuidad se mantienen a la fecha, conforme se desprende de lo señalado en el Ord. N°230/2023 de Serviu Tarapacá, y demás documentación que se adjunta, tales como:
 - Memorándum N°20 de fecha 24.01.2023 de la Comisión de Proyectos de Serviu.
 - Memorándum N°05 de fecha 23.01.2023de la Unidad de Servicio Social y Fiscalización.
 - Informe Socio-habitacional, de fecha 13.01.2023 de Serviu Tarapacá.
- **4.** Que, el Memorándum N°17/2023 de fecha 14.02.2023, de la Sección Coordinación Provincial y Comunal de esta Seremi, indica que la beneficiaria cuenta con subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y un subsidio adicional de albergue transitorio, ambos beneficios fueron asignados mediante la Resolución N°1698/2021, otorgado por el Ministro de Vivienda y Urbanismo. Asimismo, las condiciones socio-habitacionales que dieron origen a la asignación no han variado a la fecha, de acuerdo a lo informado por Serviu Tarapacá. Por ultimo india que esta es la primera renovación del subsidio complementario de Albergue Transitorio y la solicitud no excede del 5% regional del programa conforme al Programa Habitacional 2023, regionalizado por la Circular N°01/2023.
- **5.** Que, mediante correo electrónico de fecha 15.02.2023, del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi y en atención a los antecedentes indicados, otorga su visto bueno a la solicitud de renovación del subsidio de albergue transitorio.
- 6. Las facultades a que se refiere la Resolución Exenta N°6042/2017, y sus modificaciones, para otorgar asignación directa de recursos adicionales para albergue transitorio.

RESOLUCIÓN:

1. OTÓRGUESE, un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N°49, (V.Y U), de 2011, a la persona identificada en la siguiente tabla, para solventar los gastos de albergue transitorio, de acuerdo al monto y periodo que se indica a continuación:

NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	PERIODO	UF MENSUAL	TOTAL UF
LOURDES MARÍA RAMÍREZ MELGAREJO	22.107.448-3	12	12	144

2. IMPÚTESE el total de 144 Unidades de Fomento asignadas a la persona individualizada en el resuelvo N° 1 de la presente Resolución, a los recursos autorizados a la región de Tarapacá para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2023.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DIEGO REBOLLEDO FLORES
ARQUITECTO

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ

DRF/JCPS/MCS/YILL DISTRIBUCIÓN:

- Director Serviu Tarapacá
- División de Política Habitacional
- Sección Coordinación Provincial y Comunal
- Departamento Planes y Programas

VAL MINIS

- Sección Jurídica
- Oficina de Partes